

Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo.
Licitación Pública Nacional No. LA-MTB-STA-LGC04-2026
"Adquisición de maquina peladora de cerdos para la Dirección de Rastro Municipal"
Contrato N° MTB/LA/STA/RECFIS/DAO/01/2026.

Contrato de Adquisición de maquina peladora de cerdos para la Dirección de Rastro Municipal, que celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, representado en este acto por la **C. Lorena García Cazares**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda** en su carácter de Secretario General Municipal a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Municipio**"; y por la otra la persona física, la **C. Dulce Aracely Lara Méndez**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Proveedor**", y cuando actúen de manera conjunta se les denominara "**Las Partes**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- De "El Municipio"

I.1. "**El Municipio**" declara ser una Institución Pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.2.- Contar con personalidad jurídica y patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto jurídico por la **C. Lorena García Cázares**, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Hidalgo en fecha 5 de junio del 2024; de igual manera acredita su personalidad el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda**, con nombramiento de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo.

I.4.- Que la **C. Lorena García Cázares**, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso T), 60 fracción I inciso FF) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio.

I.5.- Que, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tulancingo de Bravo, se considera procedente efectuar la **“Adquisición de maquina peladora de cerdos para la Dirección de Rastro Municipal”** el cual se llevó a cabo mediante Licitación Pública Nacional No. **LA-MTB-STA-LGC04-2026**, fundamentado en el artículo 33 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con **Fondo Recursos fiscales 2025 (RECFIS)**; autorizados mediante oficio número **MTB/STA/JMGH/OV/137/2025**, de fecha **31 de diciembre del 2025**.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolas S/N. Fracc. Nueva San Nicolas 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- “El Proveedor”

II.1.- “El Proveedor” declara ser una persona física con actividad empresarial, la cual se identifica con Licencia para conducir ACF151598 y clave única del registro de población (CURP) **LAMD940820MHGRNL03**

II.2.- Que “El Proveedor” se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del registro federal de contribuyentes número: **LAMD940820EL3**

II.3.- Que “El Proveedor” cuenta con el registro estatal de proveedores en el Estado de Hidalgo Núm. 5891/013-05-24 Clave I/A

II.4.- “El Proveedor” se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones referidas **“El Municipio”**, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, los bienes serán entregados de conformidad con lo solicitado por el área requirente, **Dirección de Rastro Municipal**

II.5.- Que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización y recursos requeridos para la entrega de los bienes, con las especificaciones requeridas entiendo y forma y forma para el uso que destine el área requirente.

II.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle Privada Vista Hermosa núm. 44 M8 Lote 182, Colonia Privadas Linda Vista, Pachuquilla, Mineral de la Reforma. Hidalgo. C.P. 42180.

III. De "Las Partes"

III.1.- Declaran "**Las Partes**" que reconocen que este instrumento legal se sujeta a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del reglamento de la misma.

III.2.- Declaran "**Las Partes**" que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto del Contrato: "Adquisición de maquina peladora de cerdos para la Dirección de Rastro Municipal" "**El Proveedor**" se obliga a proporcionar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas presentadas y aprobadas por la Dirección de Rastro Municipal y convenidas por ambas partes en el objeto del contrato, las cuales se describen a continuación:

Concepto	Descripción Especifica	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Unico	Depiladora para cerdos Marca Famelec / depiladora 150 kgs, Capacidad para cerdos de hasta 150 kilogramos Canastilla en solera de 3/8" x 2" de operación y extracción manual. Estructura fabricada en placa de 3/16" lateral y tapa frontal Flecha con capacidad para 44 escrapers americanos Unidad motriz de 5 HP, trifásico 220 volts Medidas 1.20 ancho x 2.37 largo x 1.00 alto Unidad motriz de 5 HP, trifásico 220 volts Terminado en pintura esmalte Incluye instalación y flete Garantía de 12 meses contra defectos de fabricación	Pza	1	\$ 346,500.00	\$ 346,500.00
Subtotal					346,500.00
I.V.A.					55,440.00
Total					401,940.00

Segunda. - "El Municipio" pagará a "**El Proveedor**" por los bienes señalados en la cláusula primera, la cantidad total de **\$ 401,940.00 (Cuatrocientos un mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** el cual incluye I.V.A.

El pago se efectuará dentro de los 07 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del Municipio, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "**El Proveedor**" quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos electrónicos PDF y XML deberán ser enviados al correo electrónicos compras@tulancingo.gob.mx

además de cumplir con los requisitos fiscales y en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia.

Tercera. – “**Las Partes**” reconocen expresamente que en el precio acordado se encuentra incluido el costo de fletes de traslado hasta el lugar de entrega, las maniobras de carga, descarga y de todo lo necesario para la entrega de los bienes.

Cuarta. – Los bienes objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por “**El Proveedor**” y aceptadas por “**El Municipio**”, para la adjudicación de este contrato.

Quinta. – “**El Municipio**” efectuara el pago, por conducto de la **Secretaría de Tesorería y Administración**, previo envío de la factura de parte del “**El Proveedor**”, los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Sexta. – **Vigencia del Contrato.** - La vigencia del presente contrato será del día **18 de marzo del 2026 al 08 de mayo de 2026.**

Séptima. - “**El Proveedor**” se obliga a realizar la entrega oportuna de los bienes dentro un plazo máximo a 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato y conforme a lo convenido y aprobado por “**Las Partes**” que firman este instrumento, el lugar de entrega será en las oficinas de la Dirección de Rastro Municipal, ubicada en calle laureles s/n colonia La Morena C.P. 43625, en un horario de 7:00 a 11:00 hrs, de lunes a viernes.

Octava. – “**El Proveedor**”, efectuará el traslado de los bienes, objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismo

Novena. – **Garantía de Cumplimiento**, “**El Proveedor**” garantizará el cumplimiento del contrato, por medio de fianza a favor del “**El Municipio**”, emitida por institución afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 81 del reglamento de la Ley en la materia, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los **3 días hábiles siguientes a la firma del mismo**,

Decima. - Para el caso de que “**El Proveedor**” no entregue los bienes a entera satisfacción de “**El Municipio**”, en el plazo previsto; “**El Municipio**” retendrá y aplicara a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 tres al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta le entera satisfacción de “**El Municipio**”, independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



Decima Primera. –Garantía. - “El Proveedor” responderá por los bienes con defectos, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta, garantizando dicha responsabilidad mediante la expedición de carta garantía expedida por el mismo, quien también responderá por la calidad y especificaciones requeridas por un periodo de 12 (doce) meses conforme a lo ofertado.

Decima Segunda.-. “El Proveedor”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “El Municipio” que no le fue posible realizar oportunamente la entrega por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Décima Tercera. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “El Municipio” sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a “El Proveedor”; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

- a) Si “El Proveedor” intenta entregar bienes diferentes a lo estipulado en el contrato.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes estipulado en el presente contrato.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Decima Cuarta. - Derivado de las obligaciones de la Ley de Transparencia este Instrumento Legal se hará público en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se tendrá por autorizada la publicación de los mismos, de igual manera las partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales, el que puede ser consultado en la siguiente dirección: <https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Décima Quinta. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato “Las Partes” se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

“Las Partes” declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes.



Manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la ciudad de Tulancingo de Bravo, en dos tantos, **el día 18 de marzo del año dos mil veintiséis.**

POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO



C. Lorena García Cázares
Presidenta Municipal Constitucional del Municipio
de Tulancingo de Bravo.




Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda
Secretario General Municipal

POR "EL PROVEEDOR"




C. Dulce Aracely Lara Méndez

TESTIGOS



L.C. José Valentín Anaya Méndez
Encargado del Despacho de la
Secretaría de la Tesorería y
Administración



C. Daniel Álvarez Ortega
Director de Rastro Municipal.